



Tramites:

Inscripción en el registro

Registro de perros potencialmente peligrosos.

Plazo: Indefinido

- Descripción

Norma: Acuerdo 011 de 12 de agosto de 2008

Ley 746 de 2002

Esta inscripción, tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio Distrital, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio canino.

La inscripción en dicho registro será obligatoria para todos aquellos caninos con residencia en el Distrito de Cartagena de Indias, D. T. y C.

- Requisitos

Se consideran perros potencialmente peligrosos:

Aquellas razas contempladas en la ley 746 de 2002, Artículo 108-F.

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las siguientes características:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboides, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.



En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

- Documentación a presentar:

Las personas propietaria de perros potencialmente peligrosos dirigirán la solicitud de inscripción, que en todos los casos se realizara en FORMATO Modelo Anexo.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario
- Copia del Certificado de vacunación del animal vigente
- Fotocopia de la Póliza de de Responsabilidad Civil Extracontractual suscrita por su propietario
- Certificado de sanidad vigente, expedido por un Médico veterinario
- Foto del ejemplar
- Recibo de pago de cancelación de la tarifa por efectos del registro

Cuenta de Ahorro N° 90550900190 a nombre de Umata Censo de Perros Peligrosos. Banco GNB Sudameris
Valor Inscripción = \$13.400.00 mcte

Tipo de Tramite: Registro

- Tramitación:
- La entidad ante la cual se realiza el tramite:

Alcaldía de Cartagena <http://sigob.cartagena.gov.co/UMATA/Default.aspx>

Encaso de emitir error, pegar el links en la barra de búsqueda del explorador

Dirección: UMATA Distrital, Manga, 3ª Avenida Numero 21- 62. Tel: 6605787

- Horario de Atención: 8:00 a.m. a 12: M y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La UMATA Distrital, al momento de inscribir dichos animales, certificaran que el animal esta inscrito en el Registro de perros potencialmente peligrosos.

En dicho Registro, se anotaran todas las infracciones cometidas por el animal y que sean denunciadas ante la oficina de la UMATA y/ o de otra autoridad competente.

Los propietarios de los caninos inscritos en el registro de perros potencialmente peligrosos recibirán un carné que puede ser solicitado por cualquier autoridad competente y en el cual aportaran la siguiente información:

- Identificación del Animal
- Raza, edad, color, código asignado



- Residencia habitual del animal
 - Foto del Animal
 - Nombre propietario, identificación
 - Firma del Director de la UMATA
 - Numero y entidad que expide la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
-
- Plazo para la entrega del carné: 8 (Ocho) días
 - Vigencia del Carné. Un (1) año.
 - Destinatario
 - Persona Natural
 - Persona Jurídica
 - Cancelación de la Inscripción:

Sera causa de cancelación de la inscripción en el Registro, la muerte o sacrificio del animal, que será certificada por un medico veterinario particular u oficial o por la autoridad competente.

Articulo108-B. Se permitirá la presencia de ejemplares caninos en los ascensores de edificios públicos y privados que, como guías acompañen a su propietario o tenedor. Para los demás ejemplares, será deber de la copropiedad reglamentar su permisibilidad.

En las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales, los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla, y provistos de bozal si es el caso específico de perros potencialmente peligrosos según las definiciones dadas por la presente ley.

Formato: Ver Anexo 1.



Anexo 1.

Fecha de Registro:	N° de Registro UMATA:
--------------------	-----------------------

Nombre del Ejemplar:	Numero del Microchip:
----------------------	-----------------------

Raza:	Edad:	Sexo	Color:
-------	-------	------	--------

Propietario:	C.C. NIT.
--------------	-----------

Dirección:	Teléfono:
------------	-----------

Residencia del Animal:

DESTINACION:

Convivencia:	Guardián:	Protección:	Búsqueda:	Otros:
--------------	-----------	-------------	-----------	--------

REGISTRO DE VACUNAS VIGENTES:

FECHAS:

Rabia:	Parvovirus:	Moquillo:	Leptospirosis:	Hepatitis:
--------	-------------	-----------	----------------	------------

ACTA DE COMPROMISOS O POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Numero:	Entidad:	Fecha:
---------	----------	--------

ANTECEDENTES DE COMPORTAMIENTO:

Multas:	Incidentes de Ataque:	Sanciones:
---------	-----------------------	------------

OBSERVACIONES:

DEBE SER MANEJADO CON TRAILLA Y BOZAL EN SITIOS PUBLICOS. (LEY 746 DE 2002)

ALVARO RAMIREZ MERLANO

Profesional Especializado (E)

UMATA Distrital

Tel: 6605787